



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2025 /MDSM

San Miguel, 19 de febrero de 2025

**EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;**

**VISTOS**, el Memorando N°141-2025-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°045-2025-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°092-2025-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N°018-2025-GGASC/MDSM emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, y:

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.1) del Artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, el formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que mediante Ley N°29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado;

Que, el Artículo 3° de la Ley citada, señala que el Sistema tiene por finalidad supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, y demás normas, políticas, planes y estrategias;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**  
**PROVINCIA DE LIMA**

Que, el artículo 4° de la Ley citada, señala que las autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, son el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local;

Que, asimismo, el Artículo 7° de la misma norma, señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA, estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte la OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°004-2019- OEFA/CD, se establecieron los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", señalándose en su artículo 3° que su aplicación es de obligatorio cumplimiento para las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito nacional, regional y local, según corresponda;

Que, los numerales 5.2) y 5.3) del artículo 5° de los lineamientos referidos, establecen que el PLANEFA es formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; dichas actividades se deberán incluir en el Plan Operativo Institucional durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas;

Que, a través del documento de vistos, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad hace suyo el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel - PLANEFA 2026 San Miguel";

Que, la oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando de vistos, opino favorablemente con respecto a la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel - PLANEFA 2026 San Miguel, con cargo a desagregar la actividad respectiva en el Plan Operativo Institucional;

Que, asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe de vistos, señala que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel - PLANEFA 2026 San Miguel, ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA”;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto de aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel - PLANEFA 2026;

De, conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza N°476-MDSM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2026 de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el cual contiene 28 páginas, que forman parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás áreas componentes el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, la publicación del Plan en el Aplicativo Informático PLANEFA disponible en el Portal Institucional del organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, durante los 10 días hábiles posteriores de la presente Resolución. Municipal y demás áreas componentes el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARÍA GENERAL

Abog. KARIN GARCÍA JUÁREZ  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS  
ALCALDE





## Municipalidad Distrital de San Miguel



### Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental

# PLANEFA - 2026







## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	4
<b>II. ESTRUCTURA ORGÁNICA</b> .....	4
Figura N°01: Organigrama de la MDSM.....	5
2.2. Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad.....	5
2.2.1. Subgerencia de Parques y Jardines.....	6
2.2.2. Subgerencia de Limpieza Pública.....	6
2.3. Gerencia de Seguridad Ciudadana.....	7
2.3.1. Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones.....	7
<b>III. MARCO LEGAL</b> .....	8
3.1. Marco Legal General.....	8
3.2. Marco Legal Municipal.....	9
<b>IV. ESTADO SITUACIONAL</b> .....	9
Figura N°02: Mapa del Distrito.....	10
Cuadro N° 01: Población en el distrito de San Miguel.....	10
Cuadro 02: Características de los Estratos Económicos.....	11
4.1. Evaluación del PLANEFA del Periodo 2024.....	11
Cuadro 03: Programación Anual de Supervisión PLANEFA 2024.....	11
4.1.1. Acciones de Supervisión Ambiental Durante el 2024.....	12
Cuadro 04: Grado de cumplimiento de las supervisiones 2024.....	12
Cuadro N°05: Resultados de las actividades de supervisión ambiental para el reporte del segundo trimestre del PLANEFA 2024.....	13
Cuadro N°06: Resultados de las actividades de supervisión ambiental para el reporte del tercer trimestre.....	14
Cuadro N°07: Resultados de las actividades de supervisión ambiental para el reporte del cuarto trimestre del PLANEFA 2024.....	15
4.1.2. Acciones de Evaluación Ambiental durante el 2024.....	16
Cuadro N° 09: Evaluación del nivel de presión sonora.....	17
Cuadro N°10: Evaluaciones de Ruido 2024.....	17
4.1.3. Acciones de Aprobación de Instrumentos Normativos durante el 2024.....	18
Cuadro N°11: Grado de cumplimiento del Instrumento Normativo.....	18
Fuente: Elaboración propia.....	18
4.1.4. Acciones en el Ejercicio de la Potestad Sancionadora durante el 2024.....	18
4.1.5. Resumen de La Ejecución del PLANEFA 2024.....	18
Cuadro N°12: Resumen de las acciones de Fiscalización Ambiental.....	18





4.1.6.	Evaluación de metas financieras 2024.....	18
<b>4.2.</b>	<b>PROBLEMÁTICA AMBIENTAL .....</b>	<b>18</b>
4.2.1.	Contaminación Atmosférica.....	18
4.2.2.	Contaminación Sonora.....	19
	Cuadro N°13: Actividades de Educación Ambiental.....	20
	Cuadro N° 14: Puntos Identificados de ruido en las Principales Vías del Distrito.....	21
	Figura N°03: Puntos de monitoreo de ruido .....	22
	22	
	Figura 03: Mapa de puntos críticos.....	22
4.2.3.	Contaminación del Suelo.....	23
4.2.4.	Residuos Sólidos:.....	23
	Cuadro N°15: Puntos Críticos recuperados .....	23
<b>V.</b>	<b>OBJETIVOS.....</b>	<b>24</b>
5.1.	Objetivo General.....	24
5.2.	Objetivos Específicos.....	24
<b>VI.</b>	<b>PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.....</b>	<b>25</b>
6.1.	Programación de Supervisiones Ambientales .....	25
6.2.	Programa del ejercicio de Potestad Sancionadora.....	25
6.3.	Programación de Evaluaciones Ambientales .....	25
6.4.	Programación para la Elaboración de Instrumentos Normativos.....	25
	No se tiene previsto elaborar algún Instrumento normativo. El anexo 4 del presente plan se adjunta el programa para la elaboración de instrumentos normativos. ....	25
<b>VII.</b>	<b>ANEXOS.....</b>	<b>26</b>
	<b>Anexo 1: Programación de Supervisiones Ambientales.....</b>	<b>26</b>
	Cuadro N°16: Programación de supervisiones ambientales.....	26
	<b>Anexo 2: Programación del ejercicio de la potestad sancionadora.....</b>	<b>26</b>
	Cuadro N°17: Programación del ejercicio de la potestad sancionadora.....	26
	<b>Anexo 3: Programación de Evaluaciones Ambientales.....</b>	<b>27</b>
	Cuadro N°18: Programación de Evaluaciones Ambientales .....	27
	<b>Anexo 4: Plan de Instrumentos Normativos.....</b>	<b>27</b>
	Cuadro N°19: Instrumentos normativos que detallan el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA .....	27
	Cuadro N°20: Programación anual de aprobación de instrumentos normativos .....	28
	<b>Anexo 5: Resumen de Programación.....</b>	<b>28</b>
	Cuadro N°21: Resumen de programación.....	28





## I. INTRODUCCIÓN

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente - MINAM, el cual tiene la rectoría del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA. El OEFA como ente rector del SINEFA, tiene funciones normativas, de supervisión a las Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA's)<sup>1</sup> en materia ambiental.

La Municipalidad Distrital de San Miguel (en adelante, MDSM), en el marco de sus competencias cumplen con las funciones delegadas como EFA, en base a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental- SINEFA, el cual le otorga la función de fiscalización ambiental.

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, PLANEFA) es un instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia, así como las demás actividades necesarias para promover el cumplimiento, efectuados durante el año siguiente, las cuales serán priorizadas en base a los criterios propuestos en los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA<sup>2</sup>. El OEFA está facultado para dictar las directrices por las cuales se elabora, aprueba y reporta el cumplimiento del referido Plan.

En relación con ello, la Municipalidad Distrital de San Miguel, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad elabora el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el periodo 2026, en el cual se programa las actividades en materia de fiscalización ambiental con la finalidad de prevenir daños ambientales que podrían generarse por personas naturales y/o jurídicas que desarrollan diferentes actividades en el distrito.

## II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Mediante la Ordenanza Municipal N°476/MDSM<sup>3</sup>, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MDSM, y a efectos de dar cumplimiento al marco normativo vigente, la MDSM a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad constituye el órgano de línea encargado de evaluar y supervisar los aspectos ambientales. Asimismo, para un mayor refuerzo de las acciones en materia de fiscalización ambiental, se cuenta con la Subgerencia de Inspecciones y Control de Sanciones, unidad orgánica responsable de efectuar las acciones de fiscalización, cautelando el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas; así como detectar las infracciones cometidas y aplicar las sanciones administrativas que correspondan.

<sup>1</sup> Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011

**Artículo 11.- Funciones Generales**

Son funciones Generales del OEFA.

(...)

11.2. El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones:

b) Funciones de Supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local que se refiere el artículo 7. El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional la cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.

<sup>2</sup> Lineamientos para la Formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA

**Artículo 7.- Criterios de priorización para las acciones de fiscalización ambiental**

Para la priorización de las acciones en el PLANEFA se consideran los siguientes criterios:

- Riego de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas por actividad bajo el ámbito de competencias de la EFA.
- Presencia de Conflictos socio-ambientales.
- Denuncias Ambientales.
- Presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento.
- Actividades económicas con mayor número de sanciones y/o medida administrativas impuestas.
- Administrados no fiscalizados previamente.

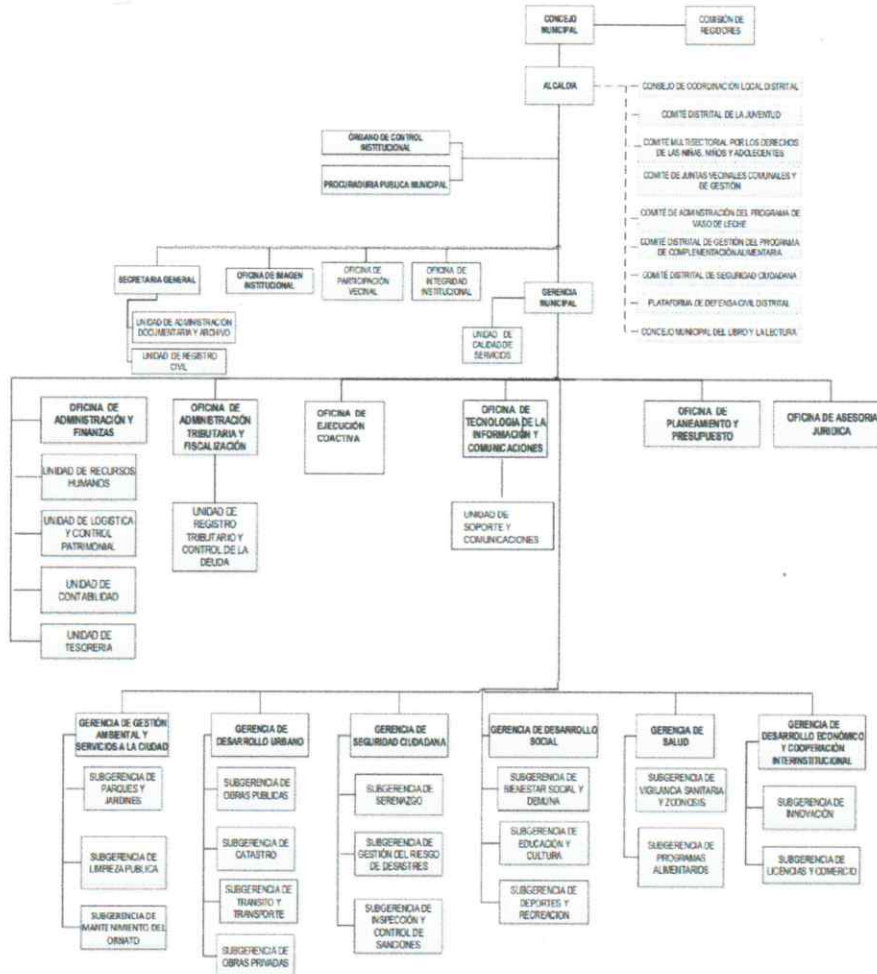
<sup>3</sup> Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, publicada de marzo del 2023 en la página oficial de la Institución: <https://munisanmiguel.gob.pe/municipalidad-de-san-miguel/rof/>





A continuación, se presenta la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de San Miguel y se describe la estructura funcional para la ejecución de las actividades operativas de fiscalización ambiental en el PLANEFA.

Figura N°01: Organigrama de la MDSM



Fuente: Ordenanza N°476/MDSM

De acuerdo con la Ordenanza N°476/MDSM, los órganos delegados para ejercer las acciones de evaluación y supervisión ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora de la MDSM<sup>4</sup>, son los siguientes:

## 2.1. Órganos Competentes para Realizar las Acciones de Fiscalización Ambiental

De acuerdo con la Ordenanza Municipal N°476/MDSM que aprueba el ROF de la MDSM, los órganos delegados para ejercer las acciones de evaluación y supervisión ambiental, así como el ejercicio de potestad sancionadora, son los siguientes:

### 2.2. Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad

La Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad es el órgano de línea encargada de dirigir la preservación del medio ambiente, responsable de conducir los procesos de evaluación y supervisión

<sup>4</sup> Ordenanza N° 476/MDSM, ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel.





ambiental referente al cumplimiento de los niveles de control de fuentes fijas de ruido y fuentes fijas de emisiones.

Sus funciones están atribuidas a<sup>5</sup>:

1. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los procesos y actividades administrativas dentro de su ámbito y las unidades orgánicas a su cargo.
2. Planear, conducir y supervisar las actividades relacionadas con el medio ambiente, esto es, la limpieza pública, la conservación y protección del hábitat, así como el control de la contaminación ambiental, sea aire, agua, tierra y ruidos.
3. Dirigir programas de educación ecológica en coordinación con entidades públicas y privadas relacionadas con la actividad, a fin de promover la conservación ambiental y el eco hábitat.
4. Formular procedimientos destinados a regular el equilibrio entre el desarrollo económico, la conservación ambiental y el empleo de los recursos naturales en el distrito.
5. Proponer normas dirigidas a sancionar a quienes cometan infracciones contra el ambiente, incumpliendo con la regulación de la limpieza pública, la conservación y el control del medio ambiente.
6. Supervisar y evaluar los reportes de resultados de las labores realizados por las empresas contratadas para la recolección de residuos sólidos, barrido de vías y mantenimiento de parques y jardines emitidos por las subgerencias a su cargo.
7. Conducir el Programa de Gestión Ambiental (PGA) en el distrito, elaborando políticas normas e instrumentos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en el marco de la Ley General del Ambiente.

Además, es el órgano principal de la EFA, ya que para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de gestión ambiental tiene bajo su cargo a las unidades orgánicas de Subgerencia de Parques y Jardines, y Subgerencia de Limpieza Pública, los cuales tienen a su cargo las siguientes funciones:

### 2.2.1. Subgerencia de Parques y Jardines

La Subgerencia de Parques y Jardines es la unidad orgánica responsable de desarrollar las acciones correspondientes a la gestión y protección de parques, jardines y medio ambiente, de conformidad con la normatividad vigente.

Cuyas funciones son las siguientes:

1. Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con el mantenimiento y conservación de los parques, jardines y áreas verdes del distrito.
2. Ejecutar acciones para la conservación de los espacios paisajísticos urbanos, como zona de recreación y reserva ambiental.
3. Programar y conducir actividades de reforestación y forestación sectorizada del distrito, habilitando áreas disponibles o en abandono para la recuperación ecológica sembrando áreas verdes.

### 2.2.2. Subgerencia de Limpieza Pública

La Subgerencia de Limpieza Pública es la unidad orgánica responsable de efectuar la recolección de residuos sólidos domiciliarios y el barrido y papeleo de calles, cumple funciones de supervisión en el tema relacionado a los residuos sólidos, asociaciones de recicladores en el distrito de San Miguel y la gestión de residuos sólidos.

<sup>5</sup> Artículo 47° de la Ordenanza N° 476/MDSM, ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel.





Cumple las siguientes funciones<sup>6</sup>:

1. Planificar, dirigir y ejecutar las actividades de servicio de limpieza pública en el distrito, correspondiente a los procesos de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, recojo de desmonte, maleza, barrido de vías, limpieza de techos y playas de costas.
2. Gestionar el buen uso de los depósitos, almacenes y contenedores convencionales y ecológicos, estableciendo los lugares de instalación para el acopio de los residuos sólidos, desmonte y maleza; así como los horarios de recolección oportuna.
3. Programar y realizar campañas de localización y reducción de focos de contaminación en coordinación con los vecinos.
4. Proponer sistemas integrales y sectorizados para el recojo de residuos sólidos que establezcan rutas, horarios, turnos y formas que permitan dotar a la población de un mejor servicio.
5. Programar y realizar charlas de capacitación sobre buenas prácticas para el tratamiento de los desechos sólidos.

### 2.3. Gerencia de Seguridad Ciudadana

La Gerencia de Seguridad Ciudadana cuenta en su estructura orgánica con el área encargada de ejecutar las acciones de fiscalización municipal.

#### 2.3.1. Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones

La Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones es un órgano de línea responsable de desarrollar las acciones de recepción y registro de la información tributaria brindada por el contribuyente, además, administra el proceso de recaudación de la deuda tributaria en vía ordinaria, verificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales. Asimismo, es preciso mencionar que, mediante el artículo 5 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de San Miguel<sup>7</sup>, aprobado mediante Ordenanza N°398/MDSM<sup>8</sup> establece que el órgano instructor recae en el supervisor, coordinador o responsable de operaciones, o quien haga sus veces, y es el encargado de la conducción de la fase instructora, ya que son la autoridad sancionadora de los procesos administrativos sancionadores.

Cumple las siguientes funciones:

<sup>6</sup> Artículo 82°, de la ordenanza N° 476/MDSM, ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel

<sup>7</sup> Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de San Miguel

Artículo 5°. - Órganos Competentes

(...)

Órgano Instructor: Recae en el supervisor, coordinador o responsable de operaciones, o quien haga sus veces, y es el encargado de la conducción de la fase instructora. El supervisor está a cargo del cuerpo de fiscalización instructores, quienes detectan las posibles infracciones, tipificadas en el CUI, a través de la notificación de infracción municipal, y, de considerarse necesario, ejecutan las medidas correctivas y cautelares dispuestas por el órgano resolutor. Es responsable de recabar la mayor cantidad de medios probatorios que acrediten la comisión de la infracción detectada y remitirlos a la autoridad competente.

El supervisor, coordinador o responsable de operaciones, o quien haga sus veces, se encarga de:

- a) Recibir y registrar las denuncias vecinales verbales o escritas por las infracciones previstas en el CUI, derivando las mismas al fiscalizar instructor quien verificará y recabará las pruebas necesarias y de corresponder iniciará el proceso administrativo sancionador, a través de la emisión de la notificación de infracción municipal, caso contrario se archivará y comunicará de la misma al denunciante.
- b) Ejecutar el plan anual de inspecciones.
- c) Ejecutar los actos y diligencias de fiscalización de oficio.
- d) Organizar el expediente con los cargos de notificación y antecedentes respectivos.

Además de ello, concluida de ser el caso, la recolección de pruebas, el órgano instructor del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción. El órgano instructor formula y emite un informe final de instrucción en el que se determina de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda.

<sup>8</sup> Ordenanza N° 398/MDSM, aprobado el 19 de noviembre de 2019, disponible en el siguiente enlace: [https://www.munisanimiguel.gob.pe/Transparencia/archivos/ordenanza/ORDE\\_20191119\\_398.pdf](https://www.munisanimiguel.gob.pe/Transparencia/archivos/ordenanza/ORDE_20191119_398.pdf)





1. *Propone las políticas y estrategias para la fiscalización y control de las disposiciones municipales administrativas.*
2. *Conducir, supervisar y evaluar las operaciones de fiscalización, de investigación y difusión, de control sanciones de fiscalización y control de las disposiciones municipales administrativas.*
3. *Coordinar, cuando se requiera, la participación de las gerencias en la realización de operativos de acuerdo a sus competencias.*
4. *Programar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de seguimiento de las resoluciones de sanción impuesta.*
5. *Realizar los operativos de fiscalización en las líneas de comercialización, urbanismo, seguridad, moral y orden público, contaminación ambiental, visual y sonora, ornato, salubridad, espectáculos públicos, entre otros.*
6. *Elaborar proyectos de normatividad interna que regule los procesos de sus competencias.*

### III. MARCO LEGAL

#### 3.1. Marco Legal General

- *Constitución Política del Perú de 1993*
- *Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972*
- *Ley General del Ambiente, Ley N° 28611.*
- *Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Ley N° 29325.*
- *Ley N° 30011 que modifica la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Ley N° 29325.*
- *Ley General de Recursos Hídricos. Ley 299338.*
- *Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto legislativo N° 1278.*
- *Ley que regula la actividad de los recicladores, Ley 29419.*
- *Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245.*
- *Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278.*
- *Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, Política Nacional del Ambiente.*
- *Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, Política Nacional del Ambiente al 2030.*
- *Decreto Supremo N° 088-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental.*
- *Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido.*
- *Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).*
- *Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba Régimen Común de Fiscalización Ambiental.*
- *Resolución Ministerial N° 196-2016-MINAM,*
- *Resolución del Consejo Directivo N° 016-2014-OEFA/CD, Aprueba el Reglamento de Supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental.*
- *Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, Aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.*
- *Directiva N° 003-2010-OEFA/PCD, Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental- SINEFA.*
- *Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD*
- *Reglamento de Supervisión Ambiental, Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD, modificado por la RCD N°0016-2021-OEFA/CD.*
- *Ordenanza N° 1016-MML, Ordenanza del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental.*





- Ordenanza N° 1915-MML, Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 1778 - Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales.
- Ordenanza N° 1965-2016-MML, Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora.

### 3.2. Marco Legal Municipal

- Ordenanza N°119-MDSM, Ordenanza que aprueba el control de niveles de ruidos molestos y vibraciones que dañan y contaminan el ambiente.
- Ordenanza N° 372/MDSM<sup>9</sup>, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental del Distrito de San Miguel<sup>10</sup>.
- Ordenanza N° 482/MDSM<sup>11</sup>. Aprueban el Reglamento de procedimientos para la atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel.
- Ordenanza N° 476/MDSM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel (MDSM).
- Ordenanza N° 389/MDSM, aprueban el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de San Miguel.
- Resolución de Alcaldía N° 139-2024/MDSM, con fecha de 06 de marzo de 2024, se aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

## IV. ESTADO SITUACIONAL

### 4.1. Aspectos Físicos y Geográficos

El distrito de San Miguel es un distrito coterero, ubicado al suroeste de la ciudad, cuenta con una superficie de 10.72 km<sup>2</sup> (kilómetros cuadrados) y su latitud varia hasta los 50 m.s.n.m.; asimismo, el distrito se ubica desde la latitud 12° 4' 38.14" sur.

Coordenadas	:	12° 4' 38.14" Latitud Sur, 77° 5' 34.33" Longitud Oeste.
Superficie	:	10.72 km <sup>2</sup>
Ubicación	:	Costa de la Ciudad de Lima
Altitud	:	50 m.s.n.m.
Población	:	155.384 hab. aprox. (INEI Proyecciones de Población al 2017)
Manzanas	:	652

<sup>9</sup> Ordenanza que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental del Distrito de San Miguel, aprobado el 16 de noviembre de 2019 y se encuentra disponible en el siguiente link: [https://www.munisanimiquel.gob.pe/Transparencia/disposiciones/2018/ordenanzas/ORDE\\_20181116\\_372.pdf](https://www.munisanimiquel.gob.pe/Transparencia/disposiciones/2018/ordenanzas/ORDE_20181116_372.pdf)

<sup>10</sup> Reglamento de Supervisión Ambiental del Distrito de San Miguel

#### Artículo 7°. - De la Supervisión de campo

- 7.1. La supervisión de campo se realiza sin previo aviso en los establecimientos o lugares donde el administrado desarrolla su actividad. Este tipo de supervisión puede ser regular o especial. Dependiendo de las circunstancias que las originen. (...)
- 7.2. La supervisión comprende el levantamiento de información de carácter ambiental relevante que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables asumidas por el administrado.
- 7.3. El supervisor debe elaborar el Acta de Supervisión Ambiental, en la que describirá los hechos ocurridos desde el inicio hasta el término de la visita de supervisión.
- 7.4. Al término de la visita de supervisión, el Acta de Supervisión Ambiental debe ser suscrita por el supervisor, el personal del administrado que participe en la supervisión en su representación, (...).
- 7.5. La ausencia del personal del administrado o sus representantes en los establecimientos no impide el desarrollo de la supervisión en campo (...)

<sup>11</sup> Ordenanza que aprueba el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA)

#### Artículo 8°. - Competencias Distritales en Materia de Fiscalización ambiental

- a) Fiscalizar ambientalmente las emisiones (humos y gases tóxicos), ruidos, vibraciones, residuos sólidos y vertimiento (residuos líquidos) generados por las diversas actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; y actividades domésticas.





El distrito limita al noroeste con los distritos de Pueblo libre y Cercado de Lima, al noreste con la Perla y Bellavista, al sureste con Pueblo Libre y Magdalena del Mar, y al oeste con el Océano Pacífico. La Ubicación y los límites distritales se visualiza en la siguiente (Figura N° 02).

- NE : La Perla, Bellavista, Callao.  
NO : Cercado de Lima, Pueblo Libre.  
SE : Pueblo Libre, Magdalena.  
O : Océano Pacífico.



Figura N°02: Mapa del Distrito

#### 4.2. Aspecto Demográficos

Respecto a la población, en el siguiente cuadro se muestra la información del análisis poblacional del Distrito de San Miguel, utilizando los datos obtenidos en los Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda, realizados por el INEI y utilizando las proyecciones de población al 30 de junio del 2013. La variación de la población para dichos años es de 0.7%.

Cuadro N° 01: Población en el distrito de San Miguel

Datos	Año						Variación (%)
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
Población	135.226	135.366	135.506	135.646	135.786	135.926	0.70
Población Hombre	62.470	62.960	63.030	63.100	63.170	63.240	
Población Mujer	72.336	72.406	72.476	72.546	72.616	72.686	

Fuente: INEI Censo de Población Julio 2007, INEI Proyecciones de población al 2018

La población de San Miguel, está compuesta por niños y jóvenes que representan el 44,6%, el 23,0% es población adulta joven, el 17,1%, es población adulta y un 15,3% está constituido por adultos mayores.

La Población Económicamente Activa (PEA) del Distrito de San Miguel, está constituida al año 2007 por 58,885 personas, el 3,7% está desocupada, índice casi similar al de Lima (3,6%), que refleja las severas condiciones recesivas del mercado laboral vigente. La población económicamente activa está prioritariamente ocupada en actividades de comercio y servicios, donde labora el 44,5% del total de



PEA. Los servicios absorben el 28,9% donde sobresalen las actividades de transporte, almacenamiento y comunicaciones. El comercio absorbe el 15,6% del total de la PEA.

La zonificación distrital permite determinar áreas homogéneas o con características similares y delimitarlas gráficamente con fines de planificación. Para ello se tiene en cuenta los siguientes estratos:

**Cuadro 02: Características de los Estratos Económicos**

Alto (NSE A)	Medio (NSE B Y C)	Bajo (NSE C, D Y E)
Urbanizaciones residenciales de arquitectura sobresaliente. Poseen todos los servicios urbanos y otros complementarios.	Urbanizaciones antiguas y populares densamente pobladas. Poseen servicios básicos con mejores condiciones que el estrato bajo. Ingreso económico un poco mayor o igual al sueldo mínimo legal.	AA.HH. con viviendas precarias, de material rústico. Carece de algunos servicios básicos. Estrato en proceso de consolidación. Ingreso económico familiar por debajo del sueldo mínimo legal.

Fuente: Niveles Socioeconómicos de Apoyo y del INEI

#### 4.1. Evaluación del PLANEFA del Periodo 2024

En el año 2024 se planificaron realizar cuarenta (40) supervisiones ambientales, veinte (20) evaluaciones ambientales en materia de ruido y elaborar un (01) instrumento normativo, todos enmarcados en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA-2024), aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 229-2023/MDSM, el 22 de marzo de 2023.

En el cuadro N° 03 se observa la programación de las acciones de supervisión y evaluación, así como la aprobación de un instrumento normativo ambiental programado durante el periodo del 2024.

**Cuadro 03: Programación Anual de Supervisión PLANEFA 2024**

Programación Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental					
Actividades de Fiscalización y Evaluación Ambiental	Medio de verificación	Programación Física			
		I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM
Programación de supervisiones.	Informe de supervisión	0	10	15	15
Programación de Evaluación Ambiental.	Informes de Evaluación	0	5	5	10
Aprobación del Instrumento Normativo.	Ordenanza Aprobada	0	0	0	1
Ejercicio de la Potestad Sancionadora.	Resolución de Sanción	0	0	0	0

Fuente: PLANEFA 2024







#### 4.1.1. Acciones de Supervisión Ambiental Durante el 2024

**Cuadro 04: Grado de cumplimiento de las supervisiones 2024**

Programación Anual de Actividades de Supervisión Ambiental 2014							Meta	Porcentaje de cumplimiento
Actividades de supervisión Ambiental	Medio de verificación	Programación Física						
		I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM			
Programación de supervisiones		0	10	15	15	40	100%	
Supervisiones Ejecutadas	Informe de supervisión	0	10	15	15	40		

Fuente: PLANEFA 2024

Dentro de la elaboración Plan Anual de Evaluación Ambiental se contempla actividades de supervisión a los administrados de los diferentes establecimientos comerciales que se encuentran dentro de la jurisdicción del distrito de San Miguel con la finalidad de verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales, en los cuales se supervisó durante los cuatros trimestres del año lo siguiente:

#### A. Evaluación del Segundo Trimestre del PLANEFA 2024

##### a) Análisis del Manejo de Residuos Sólidos

Durante el segundo trimestre (abril-junio) de supervisión, se constató que los administrados de los diferentes establecimientos del distrito no gestionan adecuadamente sus residuos sólidos, lo que representa un incumplimiento de las normativas vigentes como la Ley N°1278- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos,

Los administrados afirmaron que, una vez recolectados los residuos que se generan en su local, estos son dispuestos por el camión recolector municipal de residuos, además se evidenció que ninguno participa del Programa Recicla San Miguel (ver cuadro 05), el cual es impulsado por la Subgerencia de Limpieza Pública.

##### b) Análisis de la regulación del plástico de un solo uso

En el cuadro N°05 se observa que, el 50% de los establecimientos ofrecen de manera gratuita bolsas de plástico. Ante ello se precisó al personal del establecimiento que; los comercios en general deben reemplazar la entrega de bolsas de base polimérica no reutilizable, por bolsas reutilizables conforme con lo expuesto por la ley N°30884<sup>12</sup>; además, efectuar el cobro por cada bolsa que entregan, como mínimo una suma equivalente al precio del mercado, informando de forma explícita al consumidor, medida que reducirá el consumo de plástico de un solo uso y también deben reemplazar la entrega de bolsas de base polimérica no reutilizable, por bolsas reutilizables.

En cada supervisión realizada se colocó un sticker donde hace referencia al uso de las bolsas de plástico el cual menciona "ESTE ESTABLECIMIENTO ES RESPONSABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, SIN BOLSA POR FAVOR", con la finalidad de poder sensibilizar y educar a sus consumidores.



<sup>12</sup> Ley N° 30884, Ley que Regula el Plástico de un solo uso y los Recipientes o envases descartables  
Artículo 2.- Reducción progresiva de bolsas de base polimérica

(...)

2.2. Los establecimientos deben cobrar, por cada bolsa que entregan, como mínimo una suma equivalente al precio del mercado, debiendo informarse en forma explícita al consumidor.



**Cuadro N°05: Resultados de las actividades de supervisión ambiental para el reporte del segundo trimestre del PLANEFA 2024**

Periodo	Administrado	Cumplimiento de las Obligaciones Ambientales Fiscalizables						
		Manejo de residuos sólidos				Regulación de las Bolsas de Plástico		
		Cuenta con tachos	Número de tachos	Tachos diferenciados	Participa del programa Recicla	Entrega gratuita	Entrega Bolsas reutilizables	Hacen cobro
II TRIM	Narda Irene	Si	1	No	No	Si	No	No
	Giraldo Ramírez	Si	1	No	No	Si	No	No
	NIHAL E.I.R. L	Si	1	No	No	No	Si	No
	Quispe Flora	Si	1	No	No	No	No	Si
	Hugo Rojas	Si	1	No	No	No	No	Si
	Florería	Si	1	No	No	No	No	Si
	Eros Montoya	Si	1	No	No	Si	No	No
	Supermercados Peruanos	Si	1	No	No	No	Si	No
	Miguel Condori	No	0	No	No	Si	No	No
	Luis Benjamín	Si	1	No	No	Si	No	No

Fuente: Reporte segundo trimestre PLANEFA 2024

## B. Evaluación del Tercer Trimestre del PLANEFA 2024

### a) Análisis del Manejo de Residuos Sólidos

Durante el tercer trimestre (julio- setiembre) del año se supervisaron quince establecimientos de lo cual se constató que los administrados de los diferentes establecimientos del distrito no gestionan adecuadamente sus residuos sólidos, como se observa en el cuadro N° 06, solo el 10% de los administrados cuentan con tachos diferenciados.

La mayoría de los administrados afirmaron que, una vez recolectados los residuos que se generan en su local estos son dispuestos por el camión recolector municipal de residuos, además se constató que ninguno participa del Programa Recicla San Miguel, el cual es impulsado por la Subgerencia de limpieza Pública, en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 1278- Ley Integral de Residuos Sólidos, que establece que los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados.

### b) Análisis de la regulación del Plástico de un solo uso

En el cuadro N°06 se observa que, de 15 supervisiones realizadas durante el tercer trimestre (julio-setiembre), se constató que en diez establecimientos inspeccionados entregaban bolsas de plástico de un solo uso a sus clientes de manera gratuita, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 30884, "Ley que Regula el Plástico de un solo uso Y los recipientes o envases descartables", la cual prohíbe progresivamente la distribución de este tipo de materiales para reducir su impacto ambiental. Ante ello se precisó al personal del establecimiento que; los comercios en general deben reemplazar la entrega de bolsas de base polimérica no reutilizable, por bolsas reutilizables conforme con lo expuesto por la ley N°30884. Además, deben efectuar el cobro por cada bolsa que entregan, como mínimo una suma equivalente al precio del mercado, informando de forma explícita al consumidor, medida que reducirá el consumo de plástico de un solo uso.

En cada supervisión realizada se entregó un sticker donde hace referencia al uso de las bolsas de plástico, el cual menciona: "ESTE ESTABLECIMIENTO ES RESPONSABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, SIN BOLSA POR FAVOR ", con la finalidad de poder sensibilizar y educar a sus consumidores.





**Cuadro N°06: Resultados de las actividades de supervisión ambiental para el reporte del tercer trimestre del PLANEFA 2024**

Periodo	Administrado	Cumplimiento de las Obligaciones Ambientales Fiscalizables						
		Manejo de Residuos Sólidos				Regulación de las Bolsas de Plástico		
		Cuenta con tachos	N° de tachos	Tachos diferenciados	Participa del programa Recicla	Entrega gratuita	Entrega Bolsas reutilizables	Hacen cobro
III TRIM	Quesos Chugur	Si	1	No	No	Si	No	No
	OXXO	Si	1	No	No	No	Si	No
	Liberia LEO	Si	1	No	No	No	No	Si
	Cesar Moscoso	Si	1	No	No	Si	No	No
	Villa Market	Si	2	Si	No	Si	No	No
	Lily Espinoza	Si	1	No	No	No	No	Si
	Vilma Chávez	Si	2	No	No	No	No	Si
	Jesús Manayay	No	0	No	No	Si	No	No
	Llanos Del Sol S.A.C	Si	3	No	No	Si	Si	No
	Priscila Aguilar	Si	2	No	No	Si	No	No
	Teodosia Romero	Si	1	No	No	Si	No	No
	María Rodríguez	Si	2	No	No	Si	No	No
	Lyndon Moreno	Si	2	No	No	Si	No	No
	Rosa Vegas	Si	1	No	No	Si	No	No
	Roxana Zúñiga	No	0	No	No	Si	No	No

Fuente: Reporte tercer trimestre PLANEFA 2024

### C. Evaluación del Cuarto Trimestre del PLANEFA 2024

#### a) Análisis del Manejo de Residuos Sólidos

Durante el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de supervisión, se constató que los administrados de los diferentes establecimientos del distrito no gestionan adecuadamente sus residuos sólidos, como se observa en el cuadro N° 07, solo el 10% de los administrados cuentan con tachos diferenciados. Además, se evidencia en el cuadro que solo 3 de los 15 establecimientos cuentan con tachos diferenciados para el almacén temporal de los residuos sólidos. Al igual que en las supervisiones anteriores ningún administrado participa del Programa Recicla San Miguel, por ello que se recomendó a participar de dicho programa





**Cuadro N°07: Resultados de las actividades de supervisión ambiental para el reporte del cuarto trimestre del PLANEFA 2024**

Periodo	Administrado	Cumplimiento de las Obligaciones Ambientales Fiscalizables						
		Manejo de residuos sólidos				Regulación de las Bolsas de Plástico		
		Cuenta con tachos	N° de tachos	Tachos diferenciados	Participa del programa Recicla	Entrega gratuita	Bolsas bio-degradables	Hacen cobro
IV TRIM	Merlina Zúñiga	Si	1	No	No	No	No	Si
	Cynthia Calderón	Si	1	No	No	No	No	Si
	Silvia Salvador	No	0	No	No	Si	No	No
	TAMBO S.A.C.	Si	3	Si	No	No	Si	Si
	Supermercados Peruanos S.A.C	Si	3	Si	No	No	Si	Si
	Alfredo Méndez	Si	5	No	No	No	No	Si
	José Luis Rossi	Si	2	Si	No	No	Si	Si
	Miguel Oyola	No	0	No	No	Si	No	No
	Carmen Quispe	Si	3	No	No	Si	Si	No
	Comercio Loyola SAC	Si	1	No	No	Si	No	No
	Antonio Arrieta	Si	2	No	No	Si	No	No
	Mitka Zarate	Si	2	No	No	Si	No	No
	Yolanda Sánchez	Si	1	No	No	Si	No	No
	Luis Ortega	Si	1	No	No	Si	No	No
	Minimarket Renis	Si	1	No	No	Si	No	No

Fuente: Reporte cuarto trimestre PLANEFA 2024

### a) Análisis de la regulación del Plástico de un solo uso

En el cuadro N°07 se observa que, de las 15 supervisiones realizadas durante el cuarto trimestre, se constató que nueve establecimientos inspeccionados se entregaban bolsas de plástico de un solo uso a sus clientes de forma gratuita, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 30884, Ley que Regula el Plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, la cual prohíbe progresivamente la distribución de este tipo de materiales para reducir su impacto ambiental. Ante ello se precisó al personal del establecimiento que; los comercios en general deben reemplazar la entrega de bolsas de base polimérica no reutilizable, por bolsas reutilizables conforme con lo expuesto por la ley N°30884. Además, deben efectuar el cobro por cada bolsa que entregan, como mínimo una suma equivalente al precio del mercado, informando de forma explícita al consumidor, medida que reducirá el consumo de plástico de un solo uso.

En cada supervisión realizada se entregó un sticker donde hace referencia al uso de las bolsas de plástico el cual menciona: "ESTE ESTABLECIMIENTO ES RESPONSABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, SIN BOLSA POR FAVOR", con la finalidad de poder sensibilizar y educar a sus consumidores

En resumen se puede evidenciar que, debido a que los administrados de las diferentes actividades económicas disponen sus residuos dentro del horario establecimiento por disposición municipal, los residuos son recogidos por el camión de residuos sólidos, evitando así la acumulación de estos en los espacios públicos, minimizando puntos críticos en el distrito, sin embargo, es importante señalar que dichos residuos no son reciclados, ya que pocos administrados participan del programa Recicla San Miguel, ante ello se recomendó que sean parte del programa Recicla San Miguel, con la finalidad que puedan disponer de manera adecuada sus residuos sólidos aprovechables.

Por otro lado, en base a los datos recopilados indican que la entrega de bolsas de plástico no experimenta cambios durante el año, evidenciando una estabilidad en su distribución y consumo, por ello se dispuso aprobar una ordenanza municipal de regulación del plástico de un solo uso ayudaría a minimizar su uso y reducir su impacto ambiental, ya que restringiría la distribución de productos como bolsas, sorbetes y envases desechables, fomentando el uso de alternativas biodegradables o reutilizables, con el objetivo de reducir los micro plásticos en el medio ambiente.





#### 4.1.2. Acciones de Evaluación Ambiental durante el 2024

**Cuadro N°08: Grado de cumplimiento de la evaluación ambiental**

Programación Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental						
Actividades de Evaluación Ambiental	Medio de verificación	Programación Física				Meta Anual
		I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM	
Programación de Evaluación Ambiental		0	5	5	10	100%
Evaluaciones Ejecutadas	Informes de Evaluación	0	5	5	10	

Fuente: Elaboración propia

En cumplimiento del PLANEFA 2024, se han realizado veinte (20) evaluaciones ambientales, respecto a la vigilancia del ruido ambiental generado en las principales avenidas del distrito. Durante el año 2024, se reportaron un total de 20 evaluaciones ambientales efectuados por la municipalidad de San Miguel al OEFA, los cuales se observa en el siguiente cuadro:

Punto de Monitoreo	Ubicación	Coordenadas UTM		Autos/ Minutos	Resultados
		Este	Norte		
PM-1	Av. Elmer Faucett c/ Av. Venezuela	271731	8665646	76	Superó el ECA
PM-2	Av. Elmer Faucett c/ Av. De Los Precursores	271628	8664908	43	Superó el ECA
PM-3	Av. Elmer Faucett c/Av. Parque de las Leyendas	271715	8665409	54	Superó el ECA
PM-4	Av. Elmer Faucett c/ Av. De La Marina	271356	8664432	52	Superó el ECA
PM-5	Av. De Los Precursores c/ Av. Los Insurgentes	270965	8664964	34	Superó el ECA
PM-6	Av. De Los Precursores c/ Av. Rafael Escardó	272322	8664772	87	Superó el ECA
PM-7	Av. De La Marina c/ Av. Los Insurgentes	270892	8664665	67	Superó el ECA
PM-8	Av. De La Marina c/ Av. Rafael Escardó	272113	8664001	78	Superó el ECA
PM-9	Av. De La Marina c/Av. José de la Riva güero	273107	8663923	87	Superó el ECA
PM-10	Av. De La Marina c/ Av. Universitaria	273308	8663925	81	Superó el ECA
PM-11	Av. La Libertad c/ Av. Andrés Razuri	271198	8663700	43	Superó el ECA
PM-12	Av. La Libertad c/ Ca. Chicama	270886	8663854	33	Superó el ECA
PM-13	Av. Los Insurgentes c/ Av. La Libertad	270594	8664011	34	Superó el ECA
PM-14	Av. La Libertad c/ Av. Rafael Escardó	271860	8663410	27	Superó el ECA
PM-15	Av. La Libertad c/ Jr. Cnel. Inclán	272416	8663152	26	Superó el ECA
PM-16	Av. La Libertad c/ Ca. Independencia	273205	8662796	29	Superó el ECA
PM-17	Av. Bertolotto c/ Ca. Independencia	273110	8662549	23	Superó el ECA
PM-18	Av. Bertolotto c/ Jirón Alfonso Ugarte	273347	8662434	16	Superó el ECA
PM-19	Av. Bertolotto c/ Jirón Simón Bolívar	273684	8662258	19	Superó el ECA





PM-20	Parque Media Luna	273571	8662325	12	Superó el ECA
-------	-------------------	--------	---------	----	---------------

**Cuadro N° 09: Evaluación del nivel de presión sonora**

**Fuente:** Reporte del PLANEFA 2024

Los resultados obtenidos indican que en todos los puntos evaluados se registraron niveles de presión sonora superiores a los valores establecidos por el Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para ruido, conforme al decreto Supremo N°085-2003-PCM. Los niveles de ruido en cada punto de monitoreo oscilaron entre los 71 dB y 98 dB, superando los límites permisibles correspondientes a las zonas de aplicación (comercial/ residencial/ protección especial), estos resultados reflejan un incumplimiento generalizado de los estándares de calidad ambiental en ruido en zonas evaluadas, siendo las principales causas fueron: El uso inadecuado del claxon por parte de los conductores, la fuente de energía: motor y sistema de rodamiento: interacción entre los neumáticos y el pavimento e las vías.

Todos los factores mencionados ocasionan que el nivel de presión sonora medidos en los diversos puntos del distrito sobrepase el nivel permitido de acuerdo a los Estándares de Calidad Ambiental (ECA's) para ruido en horario diurno<sup>13</sup>.

A continuación, se señalan factores que dificultaron y facilitaron la ejecución de las actividades de control y vigilancia de las evaluaciones ambientales realizadas en cumplimiento al PLANEFA.

**Cuadro N°10: Evaluaciones de Ruido 2024**

<b>Evaluación del PLANEFA 2024</b>	
Evaluación del Ruido Ambiental De La MDSM	<b>Factores que dificultan las ejecuciones de las actividades de evaluación</b>
	Retrasos en procesos internos, como la calibración del equipo de medición (sonómetro) a cargo de las empresas certificadoras, siendo como un requisito indispensable para las acciones de supervisión y evaluación.
	<b>Factores que Facilitan la ejecución de las actividades de la evaluación</b>
	La MDSM cuenta con equipo propio para las evaluaciones de contaminación sonora

**Fuente:** Elaboración propia

#### 4.1.3. Acciones de Aprobación de Instrumentos Normativos durante el 2024

Durante el cuarto trimestre del 2024 se programó la aprobación de la Ordenanza Municipal respecto a la Regulación del Plástico de un solo uso; sin embargo, siendo revisada por los equipos técnicos y legales para que se cumpla con la normativa vigente y sea viable en su implementación.

**Cuadro N°11: Grado de cumplimiento del Instrumento Normativo**

<b>Programación Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental</b>						<b>Meta Anual</b>
<b>Elaboración de Instrumento Normativo</b>	<b>Medio de verificación</b>	<b>Programación Física</b>				
		<b>I TRIM</b>	<b>II TRIM</b>	<b>III TRIM</b>	<b>IV TRIM</b>	
Instrumento Normativo		0	0	0	1	En proceso de aprobación
Instrumento Normativo aprobado	Ordenanza Aprobada	0	0	0	0	

<sup>13</sup> Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido Artículo 2.- De los Principios (...)

g) Horario Diurno: Periodo comprendido desde las 07:01 horas hasta las 22:00 horas.

**Anexo 1**

Estándares Nacionales de calidad Ambiental para Ruido

En zona residencial para horario nocturno el nivel de presión sonora equivalente es de 60 LAeqT.





Fuente: Elaboración propia

#### 4.1.4. Acciones en el Ejercicio de la Potestad Sancionadora durante el 2024

Durante el año 2024, no se programó la emisión de una resolución de sanción administrativa en materia ambiental.

#### 4.1.5. Resumen de La Ejecución del PLANEFA 2024

En el siguiente cuadro, se presenta el resumen de las actividades de fiscalización ambiental ejecutadas en el marco del cumplimiento del PLANEFA 2024.

**Cuadro N°12: Resumen de las acciones de Fiscalización Ambiental**

Actividad	Programación		Ejecución	
	Actividades	Presupuesto	Actividad	Presupuesto
Evaluaciones	20	30 159.90	20	30 159.90
Supervisiones	50	385.00	40	385.00
Ejercicio de la Potestad Sancionadora	0	0		5 554.46
Instrumento Normativos	1	2 090.56	0	0

Fuente: Elaboración propia

En conclusión, se ejecutaron un total de 40 supervisiones ambientales, 20 evaluaciones ambientales y se formuló un proyecto de ordenanza, la cual se encuentra en proceso de aprobación por parte de la institución.

#### 4.1.6. Evaluación de metas financieras 2024

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental			
N°	Actividades de fiscalización ambiental	Presupuesto anual	CUMPLIÓ
I	Programación de supervisiones	10000.00	SI
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora		
III	Programación de evaluaciones ambientales	5000.00	SI
IV	Programación de instrumentos normativos	8000.00	SI
	<b>TOTAL</b>	<b>23000.00</b>	<b>SI</b>

## 4.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

### 4.2.1. Contaminación Atmosférica

De acuerdo con Luis Chirinos García, investigador del INTE-PUCP<sup>14</sup>, existen dos factores principales que contribuyen a la contaminación atmosférica en Lima. Por un lado, se encuentra el transporte y las industrias, por otro lado, las condiciones climáticas que concentran o dispersan la contaminación. Para el caso de Lima Metropolitana, el sector del transporte es el principal responsable en contribuir en la mala calidad de aire en la ciudad, ya que consume gran cantidad de combustible fósiles, debido a la antigüedad de los vehículos en circulación, lo que agrava el problema de la calidad del aire.

<sup>14</sup> INTE-PUCP. 2023. Ahogándose en contaminación: ¿Por qué es tan mala la calidad del aire en Lima y cómo puede mejorar? Lima-Perú. Disponible en: <https://inte.pucp.edu.pe/noticias-y-eventos/noticias/ahogandose-en-contaminacion-por-que-es-tan-mala-la-calidad-del-aire-en-lima-y-como-puede-mejorar/>



El principal responsable de la contaminación atmosférica en el distrito de San Miguel es producido por el parque automotor que circula en las avenidas y calles del distrito, pues los vehículos en circulación emiten una serie de gases, los que más destacan son:

- Monóxido de Carbono (CO),
- Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>),
- Óxidos de Nitrógeno (NOX),
- Material Particulado (PM<sub>2.5</sub> y PM<sub>10</sub>),
- Óxidos de Azufre (SOX),
- Compuestos Orgánicos Volátiles (COV),
- Hidrógeno Sulfurado (H<sub>2</sub>S),

Dichos compuestos son los que causan impactos negativos en la salud pública y el ambiente. Por ello, se proyecta para el 2025 realizar diversas campañas con la finalidad de fomentar el uso de la movilidad sostenible en el distrito, con la finalidad de incentivar y motivar a las personas a moverse de manera sostenible ambientalmente.

#### 4.2.2. Contaminación Sonora

El ruido tiene efectos fisiológicos y psicológicos, y están en función de la intensidad, la frecuencia y el tiempo de exposición al que nos encontramos expuestos. Actualmente, la contaminación sonora es uno de los problemas que actualmente está afectando a la población urbana, ya que la exposición continua a niveles superiores de presión sonora establecida en los ECA's ruido, pueden generar algunas enfermedades crónicas como la hipertensión y la cardiopatía isquémica.

En el distrito de San Miguel, la contaminación sonora proviene principalmente de las fuentes móviles, tanto vehículos públicos como privados. Según García (2010)<sup>15</sup>, el ruido emitido por un vehículo tiene diversas fuentes, y estas pueden ser agrupadas de la siguiente manera:

- Fuente de energía: motor, tubo de escape, filtro de aire y sistema de refrigeración.
- Sistema de rodamiento: interacción entre los neumáticos y el pavimento e las vías, frenos, diferencial y transmisión.
- Carrocería; interacción entre el viento y la carrocería de vehículos, piezas semisueitas, carga en portaequipajes o tolva, etc.

La contaminación ambiental sonora producto de los vehículos se presenta mayormente en horas punta en las principales avenidas del distrito, también existen fuentes fijas de emisión de ruidos, tales como las actividades de construcción y/o remodelación, alarmas de los autos, gimnasios, entre otros. Por ello, la mayor cantidad de denuncias ambientales, que se han recibido durante el año 2024, han sido a causa de los ruidos producidos por las diferentes actividades ejecutadas dentro del distrito.

En base a lo mencionado líneas arriba, en el 2024 se han realizado dos (02) campañas informativas, "San Miguel vive in Ruido" con la finalidad de mejorar las actitudes de los conductores respecto al uso adecuado del claxon.



15 García, D. 2010. Estudio acústico generado por el tráfico de la población de L'Olleria. España. Disponible en: <https://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/11006/PFC.pdf>



**Cuadro N°13: Actividades de Educación Ambiental**

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES SOBRE LA CONTAMINACIÓN SONORA					
N°	Actividad	Día	Ubicación	Coordenadas	
1	Día Internacional de Concienciación sobre el ruido	Miércoles, 24 de abril (24/04/2024)	Av. Brígida Silva de Ochoa c/ Av. La Libertad	271854	8663811
			Av. La Paz (Cuadra 8)	271811	8663215
			Av. La Paz c/ Calle Comandante Ladislao Espinar	271804	8663408
2	Campaña sobre sensibilización de la contaminación sonora	Miércoles, 22 de mayo (22/05/2024)	Av. Universitaria c/ Boulevard Mantaro.	273300	8863938
			Av. Universitaria con Av. De la Marina.	273308	8663925
3	Campaña sobre sensibilización de la contaminación sonora	Martes, 16 de julio (16/07/2024)	Av. Elmer Faucett c/ Av. De La Marina	271356	8664432

Fuente: Elaboración Propia



Imagen N°01 y N°02: Campaña San Miguel Vive sin Ruido

Las actividades de supervisión y control de las fuentes fijas y móviles de ruido, son definidos en función a los siguientes criterios:

- Denuncias Ambientales recibidas, respecto a las actividades desarrolladas en el distrito, donde se estaría generando ruido. Las actividades de supervisión se priorizan en función de las denuncias presentadas por medio de mesa de parte de la institución o través del aplicativo virtual de denuncias ambientales del OEFA.
- Diligencias fiscales convocadas por el Ministerio Público.
- Programación de acuerdo al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).

En el distrito de San Miguel, comprometido con la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, ha llevado a cabo una evaluación de los niveles de ruido en su territorio. Como resultado se han identificado zonas críticas donde los niveles de emisión sonora superan los límites máximos permisibles establecidos por la normativa ambiental vigente, los cuales se detallan en el siguiente cuadro.





**Cuadro N° 14: Puntos Identificados de ruido en las Principales Vías del Distrito**

Punto de Monitoreo	Ubicación	Coordenadas UTM		Autos/ Minutos	Zona de Aplicación
		Este	Norte		
PM-1	Av. Elmer Faucett c/ Av. Venezuela	271731	8665646	105	Comercial
PM-2	Av. Elmer Faucett c/ Av. De Los Precursores	271628	8664908	54	Comercial
PM-3	Av. Elmer Faucett c/ Av. De las Leyendas	271715	8665409	67	Comercial
PM-4	Av. Elmer Faucett c/ Av. De La Marina	271356	8664432	106	Comercial
PM-5	Av. Elmer Faucett c/ Av. De Los Precursores	272322	8664772	87	Comercial
PM-6	Av. De Los Precursores c/ Av. Rafael Escardó	272317	8664761	81	Mixta
PM-7	Av. Parque de las Leyendas c/ Av. La Mar	272821	8663263	78	Mixta
PM-8	Av. Parque de las Leyendas c/ Av. De la Marina	272663	8663998	46	Mixta
PM-9	Av. De la Marina c/ Av. Los Insurgentes	270892	8664665	67	Comercial
PM-10	Av. De la Marina c/ Av. Rafael Escardó	272113	8664001	78	Comercial
PM-11	Av. De la Marina c/ Av. José de la Riva güero	273107	8663923	87	Comercial
PM-12	Av. De la Marina c/ Av. Universitaria	273308	8663925	81	Comercial
PM-13	Av. La Paz c/ Av. Rafael Escardó	271812	8663271	67	Mixta
PM-14	Av. La Libertad c/ Av. Andrés Razuri	271198	8663700	43	Residencial
PM-15	Av. La Libertad c/ Ca. Chicama	270886	8663854	33	Residencial
PM-16	Av. Los Insurgentes c/ Av. La Libertad	270594	8664011	34	Residencial

Fuente: Elaboración propia

Entre estas zonas críticas destacan aquellas cercanas a vías de alto tráfico vehicular, áreas con una alta concentración de actividades comerciales, así como sectores residenciales afectados por fuentes móviles y fuentes fijas de ruido.

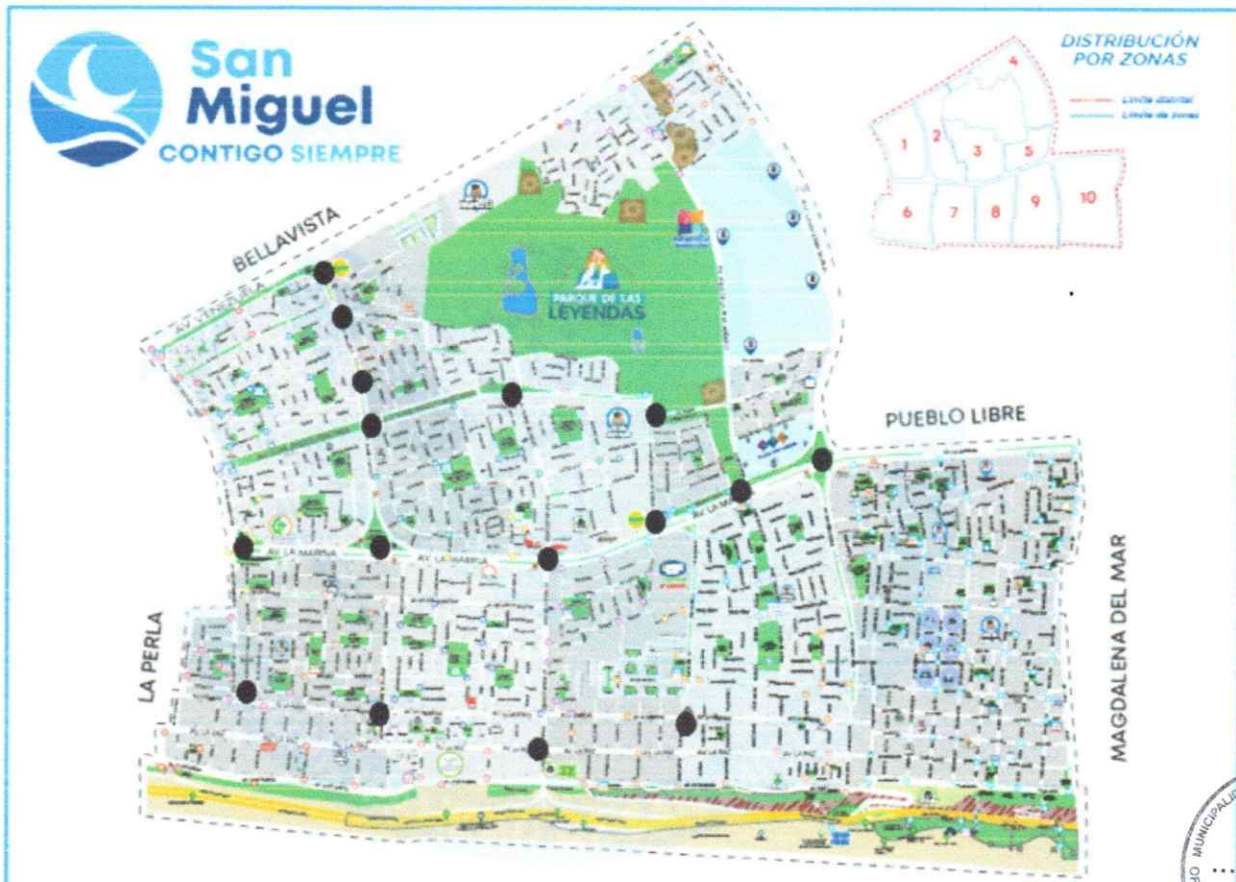
Ante esta situación, se ha diseñado un plan de acción de vigilancia de la contaminación sonora, que incluye medidas de fiscalización y sensibilización con el objetivo de promover un entorno más saludable y sostenible para todos los vecinos. En la siguiente figura (ver Figura N°03) se visualiza los puntos donde se ejecutarán acciones de evaluación ambiental en materia de ruido ambiental en el distrito de San Miguel para el año 2026.





**Figura N°03: Puntos de monitoreo de ruido**

**PUNTOS DE MONITOREO DE RUIDO -MSDM**



Punto de Monitoreo	Ubicación	Coordenadas UTM	
		Este	Norte
PM-1	Av. Elmer Faucett c/ Av. Venezuela	271731	8665646
PM-2	Av. Elmer Faucett c/ Av. De Los Precusores	271628	8664908
PM-3	Av. Elmer Faucett c/ Av. De las Leyendas	271715	8665409
PM-4	Av. Elmer Faucett c/ Av. De La Marina	271356	8664432
PM-5	Av. Elmer Faucett c/ Av. De Los Precusores	272322	8664772
PM-6	Av. De Los Precusores c/ Av. Rafael Escardó	272317	8664761
PM-7	Av. Parque de las Leyendas c/ Av. La Mar	272821	8663263
PM-8	Av. Parque de las Leyendas c/ Av. De la Marina	272663	8663998
PM-9	Av. De la Marina c/ Av. Los Insurgentes	270892	8664665
PM-10	Av. De la Marina c/ Av. Rafael Escardó	272113	8664001
PM-11	Av. De la Marina c/ Av. José de la Riva guero	273107	8663923
PM-12	Av. De la Marina c/ Av. Universitaria	273308	8663925
PM-13	Av. La Paz c/ Av. Rafael Escardó	271812	8663271
PM-14	Av. La Libertad c/ Av. Andrés Razuri	271198	8663700
PM-15	Av. La Libertad c/ Ca. Chicama	270886	8663854
PM-16	Av. Los Insurgentes c/ Av. La Libertad	270594	8664011





### 4.2.3. Contaminación del Suelo

En el distrito de San Miguel, la contaminación del suelo se debe principalmente a la inadecuada gestión de los residuos sólidos. La acumulación de desechos en espacios públicos, el incorrecto manejo de basura doméstica, así como la falta de conciencia ambiental por parte de algunos vecinos y administrados, generando un impacto negativo en la calidad del suelo, afectando el entorno urbano y la salud pública.

Actualmente, se vienen erradicando los puntos críticos, debido a la implementación de un plan de erradicación de residuos sólidos, horarios de disposición de los residuos sólidos en el distrito, rutas de recojo de los residuos, instalación de contenedores, colocación de posteras y carteles informativos y educativos alusivos al manejo adecuado de residuos sólidos, los cuales son ubicados estratégicamente en puntos de alto tránsito, como plazas, parques, mercados y áreas residenciales, entre otros con la finalidad de minimizar los impactos de los residuos sólidos al medio ambiente en el distrito.

### 4.2.4. Residuos Sólidos:

La Municipalidad Distrital de San Miguel en calidad de EFA fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables a cargo de los administrados en materia de residuos sólidos, por ello el manejo adecuado de los residuos sólidos es uno de los puntos más importantes dentro de la supervisión ambiental. En el 2024 se realizó cuarenta (40) supervisiones ambientales, de las cuales se pudo evidenciar que;

- Un alto porcentaje de administrados tenían conocimiento sobre la correcta segregación de los residuos sólidos, pero pocos ponen en práctica ello.
- Escasa participación al Programa Recicla -San Miguel, el cual consiste en la entrega de residuos aprovechables como el cartón y plástico generado en los establecimientos a los recicladores formales de la Asociación de recicladores formales del Distrito de San Miguel.
- Voluntad en participar del programa Recicla- San Miguel.

En las supervisiones se pudo apreciar que dentro de los establecimientos se generan volúmenes considerables de residuos sólidos aprovechables, motivo por el cual se sensibilizó y a la vez se les invitó a ser partícipes del Programa Recicla San Miguel, el cual es impulsado por la Subgerencia de Limpieza Pública de la MDSM.

Por otro lado, la generación de puntos críticos a causa de la acumulación de residuos sólidos en espacios públicos, es debido a la poca cultura y educación ambiental por parte de los residentes del distrito, a consecuencia de que varias personas que residen en el distrito no respetan los horarios de recolección de residuos, por ello en la actualidad se viene trabajando en la erradicación de dichos puntos, con la finalidad de minimizar los posibles impactos negativos que pueden generar a la salud y medio ambiente. A continuación, se presentan los puntos críticos recuperados en el distrito.

**Cuadro N°15: Puntos Críticos recuperados**

N°	Zona	este	Norte	Dirección	Estado	Registro fotográfico
1	18	270477	8663710	Cuadra 27 y 28 de la avenida Costanera.	Crítico Recuperado	





2	18	273001	8662518	Alrededor del Parque Wallenberg	Crítico Recuperado	
3	18	271942	8663044	Avenida Costanera N°1280.	Crítico Recuperado	
4	18	271098	8663365	Cuadra 20 y 22 de la Avenida Costanera.	Crítico Recuperado	

Otra problemática identificada y que ha ido aumentando año tras año en materia de residuos sólidos en el distrito es la contaminación de los espacios abiertos a causa de las excretas de los canes. La MDSM toma acciones correctivas para fomentar mediante campañas informáticas de sensibilización respecto a la tenencia responsable de las mascotas, las cuales buscan que los residentes asuman la responsabilidad de disponer correctamente de las excretas de sus mascotas.

## V. OBJETIVOS

### 5.1. Objetivo General

Implementar y garantizar la protección y conservación del medio ambiente en el Distrito de San Miguel mediante la planificación y ejecución de actividades de fiscalización ambiental a los diferentes establecimientos promoviendo el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, fomentando prácticas sostenibles promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales y la reducción de la contaminación, en el marco de la Política Nacional del Ambiente para asegurar el bienestar de la población y el equilibrio del medio durante el año fiscal 2026.

### 5.2. Objetivos Específicos

- Realizar veinte (20) acciones de vigilancia y control de la calidad ambiental a nivel distrital en materia de ruido ambiental en el distrito de San Miguel.
- Realizar treinta (30) acciones de supervisión ambiental regular en materia de fuentes fijas de ruido, manejo de residuos sólidos, humos y gases a los administrados de los diferentes establecimientos en el cumplimiento de sus obligaciones ambientales fiscalizables.
- Articular en coordinación con la Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones la aplicación de un procedimiento administrativo sancionador, referente a las conductas que trasgreden





disposiciones sobre materia ambiental, las cuales están prevista en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

## VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### 6.1. Programación de Supervisiones Ambientales

La función de supervisión ambiental es ejercida por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, gerencia encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de las actividades que los administrados desarrollan en el distrito de San Miguel.

Para el año 2026 se está programando realizar treinta (30) supervisiones ambientales, las cuales estarán dirigidas a establecimientos comerciales y de servicio como restaurantes, pollerías, lavanderías, talleres de mantenimiento, entre otros. Las supervisiones estarán orientadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables en materia de residuos sólidos, emisiones, ruidos, efluentes, entre otros. En el Anexo 1 del presente Plan se adjunta el programa de supervisiones ambientales para el año 2026.

### 6.2. Programa del ejercicio de Potestad Sancionadora

En el Anexo 2 del presente Plan se adjunta el programa de la potestad sancionadora con una meta física anual de un (01) expediente concluido, a efectuarse en caso de presuntos incumplimientos de obligaciones ambientales, está a cargo de la Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones, la cual trabajará de manera articulada con la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, los sectores a evaluar son el control del arrojado de residuos sólidos, recicladores, ruidos molestos, gases, humo, área verde.

### 6.3. Programación de Evaluaciones Ambientales

Se evaluarán dieciséis (16) puntos críticos de ruido identificados en el distrito (ver cuadro N°14), para ello se usará los equipos adquiridos como el sonómetro y su respectivo calibrador para la medición del ruido, y dichas evaluaciones se realizará con apoyo del personal del área de Tránsito y Transporte.

En el Anexo 3 del presente Plan se adjunta el programa de evaluaciones ambientales para el año 2026.

### 6.4. Programación para la Elaboración de Instrumentos Normativos

No se tiene previsto elaborar algún Instrumento normativo. El anexo 4 del presente plan se adjunta el programa para la elaboración de instrumentos normativos.





## VII. ANEXOS

### Anexo 1: Programación de Supervisiones Ambientales

Cuadro N°16: Programación de supervisiones ambientales

N°	Actividad Operativa	Objeto de la supervisión	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S./.)
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
01	Supervisión/ Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables	Administrados	Informe de supervisión	0	0	5	0	5	5	0	5	5	0	0	5	30	30,500.90

### Anexo 2: Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Cuadro N°17: Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

N°	Actividad Operativa	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S./.)	
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
01	Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales	Expediente concluido	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	10,500.00



### Anexo 3: Programación de Evaluaciones Ambientales

Cuadro N°18: Programación de Evaluaciones Ambientales

N°	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (s/)
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
01	Evaluación de la calidad ambiental	Monitoreo o vigilancia	Informe de evaluación	0	0	4	0	0	4	0	0	4	0	0	4	16	20,000.00

### Anexo 4: Plan de Instrumentos Normativos

- a) Instrumentos normativos que detallan el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

Cuadro N°19: Instrumentos normativos que detallan el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA

N°	Función	No	Si	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en el diario El Peruano	
01	Evaluadora		X	Norma que regula la contaminación sonora.	24 de octubre de 2006	Ordenanza N°119-MDSM
02			X	Norma que regula la gestión y manejo de residuos municipales.	6 de julio de 2016	Ordenanza N°316-2016-MDSM
03			X	Norma que regula el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición.	16 de diciembre de 2013	Decreto de Alcaldía N°004-2013-MDSM
04			X	Reglamento de procedimientos para atención de denuncias ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel.	15 de junio de 2023	Ordenanza N°482/MDSM
05	Supervisora		X	Reglamento de Supervisión Ambiental.	16 de noviembre de 2018	Ordenanza N°372-MDSM
06			X	Norma que regula la formalización de los segregadores de residuos sólidos.	9 de julio de 2015	Ordenanza N°289-2015-MDSM
07	Fiscalizadora		X	Reglamento de aplicación de sanciones administrativas.	13 de abril de 2015	Ordenanza N°84-2016-MDSM



**b) Programación anual de aprobación de Instrumentos Normativos**

**Cuadro N°20: Programación anual de aprobación de instrumentos normativos**

N°	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse	Programación mensual												Meta anual	Presupuesto anual
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
01	Supervisión Ambiental	Reglamento para la atención de denuncias ambientales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

**Anexo 5: Resumen de Programación**

**Cuadro N°21: Resumen de programación**

N°	Programación anual de actividades de fiscalización ambiental						Meta anual	Presupuesto Anual (S/.)
	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de medida	Programación Física					
			I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM		
01	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	5	10	10	5	30	30,500.90
02	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido	0	0	0	1	1	10,500.00
03	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	4	4	4	4	16	20,000.00
04	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	0	0	0	0	0	0
<b>Total (S/)</b>								<b>61,000.90</b>

